



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 16 de Diciembre del 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ASESORIA JURIDICA

Reg

VISTO:

23 DIC 2014

El Expediente Administrativo N° 004-2014-CPPAD/MPJB, que contiene el "Informe N° 042-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2008".

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2014-A/MPJB de fecha 16 de Enero del 2014, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Comisión de Procesos Administrativos, tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se ha reunido con el fin de analizar y calificar el Expediente Administrativo N° 004-2014-CPPAD/MPJB, el mismo que contiene las siguientes observaciones:

En autos corre el "Informe N° 042-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2008", del cual se desprenden los cargos imputados a ciertos servidores y que a continuación se detallan:

OBSERVACIÓN N° 01: "NO SE ESTABLECIERON ADECUADOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (EP1), DEL AÑO 2008, HABIÉNDOSE EJECUTADO GASTOS DE INVERSIÓN POR S/. 23.074.446; QUE REPRESENTAN EL 16.41% CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)"

"Durante la evaluación del año Fiscal 2008, se ha determinado que la administración de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, efectuó una ejecución presupuestaria por todo rubro de financiamiento de gastos (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Fondos de Compensación Municipal, otros impuestos Municipales y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), de S/. 28'004.034 (conformado por gastos de inversión S/. 23'074.446 y gastos corrientes por S/. 3'357.045

Durante la evaluación del año Fiscal 2008, se ha determinado que la administración de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, efectuó una ejecución presupuestaria por todo rubro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

haciendo un total de gastos en canon de S/. 26'431.491), los mismos que se reflejan en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP1), del cual se desprende el siguiente cuadro:

Año Fiscal 2008 Expresado en nuevos soles

RUBROS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)	EJECUCION PRESUPUESTAL	%
00 Recursos Ordinarios	35.493	33.143	93.38
07 Fondo de Compensación Municipal	790.888	467.682	59.13
08 Impuestos Municipales	149.517	146.615	98.06
09 Recursos Directamente Recaudados	1.126.695	809.826	71.87
13 Donaciones y Transferencias	121.232	115.277	95.08
18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y P.	140.602.782	26.431.491	18.80
TOTAL GASTOS	142.826.607	28.004.34	19.60

La menor ejecución presupuestal se origina al no haberse utilizado los recursos transferidos por el Gobierno central en el ejercicio 2008 y de ejercicios anteriores, principalmente de rubro de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, al no contarse con los expedientes técnicos de las obras a ejecutar.

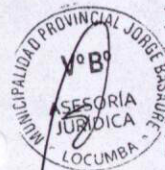
Lo descrito se origina al no existir mecanismos adecuados para el control de la ejecución presupuestaria, dando como consideración que los resultados obtenidos en el estado de la ejecución de ingresos y gastos no sean razonables, ello genera un incumplimiento de las metas y objetivos en beneficio de la población.

En lo que respecta a la contravención de normas funcionales tenemos que al señor Luis Alberto Acero Rojas, Ex Jefe De La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 44° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 036-2007-MPJB del 18 de Diciembre del 2007; en sus incisos: f) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Municipalidad y de sus órganos desconcentrados. L) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Regional de la provincia, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que su artículo 21° inciso a); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

OBSERVACIÓN N° 02: "SE HA CONSIDERADO EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (EP1) DEL AÑO 2008, INGRESOS POR S/. 61.995.097 LOS CUALES NO HAN SIDO PERCIBIDOS".

"Durante la evaluación se ha comprobado, que en el Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos del año 2008, se ha considerado un importe de S/. 61.995.097 como ejecución de ingresos con relación a los fondos provenientes del rubro Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, los cuales no han sido percibidos financieramente.

Esta situación genera que se reconozca como ingreso en el Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos (EP1) del año fiscal 2008; ingresos que no han sido percibidos, distorsionando el referido estado presupuestal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Esta infracción del deber funcional recae en el señor **Luis Alberto Acero Rojas, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 44° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 036-2007-MPJB del 18 de diciembre del 2007; en sus incisos: F) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Municipalidad y de sus órganos desconcentrados. G) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Municipalidad y evaluar sus resultados; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que su artículo 21° inciso a); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

Esta infracción del deber funcional también recae en la señora **Mirian Beatriz Ayca Cuadros, ex Gerente de Administración y Finanzas**, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 61° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 036-2007-MPJB del 18 de diciembre del 2007; en sus incisos: C) Coordinar permanentemente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la programación mensual de ingresos y gastos, así como de su ejecución emitiendo informes de recomendación sobre medidas correctivas a aplicar; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que su artículo 21° inciso a); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

Lo descrito se generó por una inadecuada interpretación de la normativa gubernamental, considerando como ingresos percibidos importes que no se encuentran en poder de la municipalidad, ello ha ocasionado que se reconozca como ingreso en el Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos del año fiscal 2008; ingresos que no han sido percibidos, lo que distorsiona el estado presupuestal.

OBSERVACIÓN N° 03: "SE HAN EJECUTADO PROYECTOS DE INVERSION EN EL AÑO FISCAL 2008, POR UN IMPORTE DE S/. 406.384 CON RECURSOS FINANCIEROS DEL RUBRO CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, QUE NO SE AJUSTAN A LA LEY N° 27506 LEY DE CANON"

"Durante la evaluación a los proyectos de inversión ejecutados en el periodo 2008 y mostrados en el PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública, comprobamos que han destinados fondos provenientes del rubro Canon y Sobrecanon, para la ejecución de proyectos de inversión que son fortalecimientos, mantenimientos, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	IMPORTE S/.
Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre	133.058.87
Mejoramiento de la Gobernabilidad Democrática para la Legitimación de Intereses Comunes Provincia de Jorge Basadre	121.266.23
Fortalecimiento de las capacidades operativas y técnicas del sistema de defensa civil de locumba	123.584.70
Fortalecimiento del servicio de la compañía de bomberos Jorge Basadre N° 137 en el distrito de Locumba	11.321.05
Mejoramiento de las capacidades para el ordenamiento territorial en el distrito de Locumba	17.152.80
TOTAL	406.383.65





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

La situación descrita, origina que la Administración de la Municipalidad haya efectuado egresos por un monto de S/. 406.383.65, en mantenimiento que no son Infraestructura de Impacto Local en contra de lo establecido en la Ley N° 29142 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506 Ley de Canon; y Ley N° 28258 Ley de Regalía Minera lo que distorsiona la utilización adecuada de los recursos del rubro Canon y Sobrecanon.

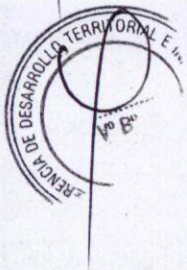
Esta infracción del deber funcional recae en el señor **Luis Alberto Acero Rojas, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 44° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 036-2007-MPJB del 18 de diciembre del 2007; en sus incisos: F) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Municipalidad y de sus órganos desconcentrados. G) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Municipalidad y evaluar sus resultados; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que su artículo 21° inciso a) obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

Esta infracción del deber funcional recae en la señora **Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Ex Gerente de Administración y Finanzas**, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 61° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 036-2007-MPJB del 18 de diciembre del 2007; en sus incisos: C) Coordinar permanentemente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la programación mensual de ingresos y gastos, así como de su ejecución emitiendo informes de recomendación sobre medidas correctivas a aplicar; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que su artículo 21° inciso a); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

Lo descrito se debió a que la administración de la Municipalidad no observó las normas legales referidos a la ley N° 29142 "Ley De Presupuesto para Sector Público para el año fiscal 2008" y sus modificatorias ello en lo referido a la utilización del 20% del Canon y Sobrecanon en el mantenimiento de obras de Infraestructura de Canon de Impacto Local ello ha traído como consecuencia que la administración de la Municipalidad haya efectuado egresos por un monto de S/. 406,383.65 en mantenimiento que no son infraestructura de impacto local en contra de lo establecido en la Ley N° 29142.

Por lo expuesto, en los fundamentos de hecho y derecho, se identifica presunta responsabilidad administrativa a los ex funcionarios; **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto** y **MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS, Ex Gerente de Administración y Finanzas**, ambos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por transgredir lo normado en el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 21 inciso a) y d), al no cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y No conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y Art. 28 inciso d), en lo que refiere a la Negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que, asimismo el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado así también el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, dictar las medidas correctivas más convenientes que garanticen el estricto cumplimiento de las normas legales sobre derechos y obligaciones del personal.

Que, estando a lo actuado e informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad edil, mediante el Informe de Apertura N° 06-2014-CEPAD/MPJB, de conformidad con lo estipulado en el Art. 166 del D.S. N° 05-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ex servidor LUIS ALBERTO ACERO ROJAS - Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la Observación N° 01, 02 y 03 y en contra de MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS - Ex Gerente de Administración y Finanzas por las Observación N° 02 y 03, comprendido en el Informe N° 042-2010-3-0360 - *INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2008*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los ex servidores comprendido en el Artículo precedente conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados originales a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta el principio de celeridad a efecto que continúen con la secuela del proceso según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

